



## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-038

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”*;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 107 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*;

Que, el Art. 118 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: [...] 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. [...] b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley [...]”*;

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: “[...] El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;

Que, el artículo 146 de la LOES establece lo siguiente: “Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio [...]”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior establece: “Niveles de formación. El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: [...] b) Cuarto nivel o de posgrado”;

Que, el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior determina: “Un programa de posgrado deberá contar con las siguientes unidades: a. Unidad de formación disciplinar avanzada.- [...]; b. Unidad de investigación.- [...]; y, c. Unidad de titulación.- [...]”;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior indica: “Ajuste curricular. - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.”;

Que, el Art.14, literal g, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “[...] Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior [...]”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Informe Técnico que presenta el Centro de Posgrados, Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio para revisión de las Unidades: Financiera y de

Planificación y Desarrollo Institucional referente al análisis para la apertura del Programa de Doctorado en Administración No. CEPOS-DCEA-2023-01 de 04 de diciembre de 2023, en el que en sus conclusiones y recomendaciones señala: "E.-CONCLUSIONES La asignación de docentes al programa de Doctorado en Administración, como consta en los informes emitidos por la Unidad de Talento Humano y el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, evidencia que no existe afectación a la carga horaria de clases de los docentes y que independientemente de la existencia del programa de doctorado, los docentes pueden acogerse a actividades de investigación de acuerdo con la normativa y políticas vigentes en la Universidad. El presupuesto actualizado para la I cohorte del programa de Doctorado en Administración estima ocho estudiantes como base eficiente de funcionamiento del programa. Este presupuesto cubre los costos operativos y gastos administrativos del programa y genera una contribución que cubre en su totalidad el aporte de la Universidad en tiempo de dedicación de los docentes titulares a tiempo completo asignados al programa de doctorado bajo las condiciones establecidas en la normativa del CES. La contribución generada por el programa a la Universidad queda a disposición para uso en las actividades sustantivas de docencia (requerimiento de personal académico para docencia en pregrado), devoluciones a estudiantes por concepto de retiros e investigación de acuerdo con la política y necesidad institucional. El ajuste al presupuesto no afecta al precio del programa de Doctorado en Administración aprobado por el CES, por lo tanto, al ser cambios no sustantivos, únicamente se pondrá en conocimiento del CES el nuevo presupuesto formulado. F.- RECOMENDACIONES Someter a aprobación del H. Consejo Universitario, el presupuesto del Doctorado en Administración por ser el primer programa de este nivel de formación y su primera cohorte. Aprobar el presupuesto de la primera cohorte del programa de Doctorado en Administración bajo las siguientes consideraciones: 1) Ejecución del programa de Doctorado en Administración con el mínimo de ocho estudiantes. 2) Asignación de ocho docentes titulares a tiempo completo al programa de doctorado observando lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento de Doctorado del CES, quienes desarrollarán actividades de investigación y vinculación en las que se incluirán el proceso de formación investigadora de estudiantes del programa de Doctorado en Administración, 3) Pago al coordinador del programa de Doctorado en Administración por actividades de coordinación, planificación académica, las mismas que deberán justificarse fuera del horario normal de labores y que deberán ser canceladas a través de un contrato de servicios profesionales. Notificar al Consejo de Educación Superior estos cambios no sustantivos, en virtud que no afectan la denominación del programa, la titulación, perfil de egreso o el valor de los aranceles y/o matrícula que se cobran a los doctorandos.";

Que, mediante Resolución N° ESPE-RES-DCEAC-2023-031 de 06 de diciembre de 2023, el Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, resuelve: "Art. 1. Aprobar el: "INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL CENTRO DE POSGRADOS, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO PARA REVISIÓN DE LAS UNIDADES: FINANCIERA Y DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL REFERENTE AL ANÁLISIS PARA LA APERTURA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN", así como también los cambios no sustantivos propuestos por el señor Coordinador de dicho programa.";

Que, mediante Evaluación Técnica-Curricular del Ajuste Curricular No Sustantivo del Doctorado en Administración UDED-ETC No. 1102 de 15 de diciembre de 2023, en sus conclusiones y recomendaciones señala: "4. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR Con base en lo anterior, se llega a la conclusión de que el proyecto del Doctorado en Administración cumple con el formato de la Guía Metodológica emitida por el CES para un ajuste curricular no sustantivo, específicamente en lo que respecta a la distribución del presupuesto del programa. Se solicitan los siguientes cambios: El presupuesto del programa de Doctorado en Administración es de diez mil novecientos ochenta dólares con 00/100 (USD 10,980.00) por estudiante de doctorado, distribuido en novecientos dos dólares con 00/100 (USD 902.00) para la matrícula y diez mil setenta y ocho dólares con 00/100 (USD 10,078.00) para el arancel (USD 7,067.70 destinados a la colegiatura y USD 3,010.30 para el desarrollo de la tesis doctoral). Se incluye la previsión de financiamiento para la concesión de dos becas de estudio, las cuales se adjudicarán de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa interna de la Universidad. Es importante destacar que la asignación de estas becas estará sujeta a la condición de que se matriculen al menos 16 doctorandos, en línea con las directrices

establecidas para garantizar la viabilidad y equidad del proceso de selección. El presupuesto no incluye el valor de inscripción al programa, ya que este se determina en la Orden de Rectorado ESPE-HCU-2018-0127. La fase propedéutica está integrada en el presupuesto económico-financiero del programa doctoral, asegurando una planificación financiera coherente y estratégica. Esta inclusión no solo demuestra una consideración proactiva de los aspectos económicos relacionados con la fase inicial del programa, sino que también establece una base sólida para la implementación eficiente de esta etapa fundamental. La previsión en el presupuesto garantiza la asignación adecuada de recursos, respaldando así la ejecución efectiva de la fase propedéutica como parte integral del desarrollo académico del programa doctoral. El costo del programa de doctorado contempla la cobertura del mínimo operativo con la matrícula de 8 doctorandos. No obstante, se destaca que el programa tiene la flexibilidad de funcionar de manera óptima con hasta 18 doctorandos por cohorte, cumpliendo rigurosamente con las disposiciones normativas vigentes. Esta capacidad extendida permite una adaptabilidad estratégica del programa para recibir un número mayor de estudiantes, sin comprometer la calidad y los estándares académicos, al mismo tiempo que se asegura el cumplimiento de todas las regulaciones establecidas por las autoridades pertinentes. Dentro del presupuesto, se incorpora la previsión para la fase propedéutica. En situaciones excepcionales y tras la ejecución de las actividades mencionadas previamente, la Coordinación del programa llevará a cabo la elaboración de un proyecto académico específico que viabilice la implementación de la fase propedéutica. Este proyecto será cuidadosamente diseñado para asegurar una integración coherente y efectiva de la fase propedéutica, garantizando así su alineación con los objetivos y estándares académicos del programa de doctorado. Los docentes titulares asignados al programa de doctorado, de acuerdo con el Artículo 21 del Reglamento de Doctorados del CES, impartirán clases de los módulos y llevarán a cabo actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad dentro de su carga horaria establecida en su nombramiento. Los docentes titulares no asignados al programa que dicten módulos fuera de su jornada laboral percibirán el pago correspondiente, conforme a las normas institucionales. Los docentes invitados recibirán el pago correspondiente por sus actividades en el programa mediante un contrato de servicios profesionales. **6. RECOMENDACIÓN** La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda favorablemente dar continuidad al proceso. La consideración de los detalles contenidos en dicha evaluación respalda la decisión de avanzar, respaldando así la solidez y adecuación del camino seguido hasta el momento.”;

Que, mediante Resolución ESPE-CP-RES-2023-016 de 18 de diciembre de 2023, el Consejo de Posgrados, resolvió: “Art. 1. Aprobar el ajuste curricular no sustantivo del Doctorado en Administración, conforme lo mencionado en la “EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN UDED-ETC No. 1102”, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.”;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. ESPE-CP-CSE-2023-012 de 18 de diciembre de 2023, los miembros del Consejo de Posgrados, recomienda: “La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda favorablemente dar continuidad al proceso. La consideración de los detalles contenidos en dicha evaluación respalda la decisión de avanzar, respaldando así la solidez y adecuación del camino seguido hasta el momento.”;

Que, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-147 de 21 de diciembre de 2023, el Honorable Consejo Universitario resolvió: “Aprobar el ajuste curricular no sustantivo del Programa de Doctorado en Administración, conforme a la Resolución Nro. ESPE-CP-RES-2023-016, del 18 de diciembre de 2023, del Consejo de Posgrado, y las recomendaciones de la Evaluación Técnica-Curricular del Ajuste Curricular no Sustantivo del Doctorado en Administración UDED-ETC No. 1102.”;

Que, mediante Memorando ESPE-CPOS-2024-0402-M de 14 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD., Directora del Centro de Posgrados, Subrogante, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, quien solicita: “En referencia a RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2023-016 del 18 de diciembre de 2023, mediante la cual se resuelve: “Art. 1. Aprobar el ajuste curricular no sustantivo del Doctorado en Administración, conforme lo mencionado en la “EVALUACIÓN TÉCNICA-

*CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN UDED-ETC No. 1102", misma que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución" [...] se remita la documentación habilitante de la resolución en mención, lo cual es solicitado por la Unidad Financiera, para la verificación de los antecedentes que respaldan mencionada resolución.*

Que, mediante Memorando ESPE-DCEA-2024-1952-M de 26 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Giovanni Patricio Herrera Enríquez, Ph.D., Coordinador del Programa de Doctorado en Administración, dirigido a la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, Ph.D., Directora del Centro de Posgrados, se solicita: *"[...] se digno gestionar la realización de un Consejo de Posgrados con el fin de que, a través de una resolución complementaria, se detalle la información relacionada con la distribución del rubro denominado "desarrollo de tesis doctoral" correspondiente a USD. 3.010,30 que consta en los documentos antecedentes de la resolución de Consejo de Posgrados No. ESPE-CP-RES-2023-016 y del H. Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2023-147, relacionadas con los cambios no sustantivos del programa de Doctorado en Administración. La resolución complementaria deberá ser conocida por el H. Consejo Universitario para su respectivo análisis y trámite pertinente."*;

Que, mediante Informe de 27 de marzo de 2024 relacionado al requerimiento de resoluciones ampliatorias del Consejo de Posgrados y H. Consejo Universitario sobre los cambios no sustantivos al Programa de Doctorado en Administración No. DCEA-2024-008, se recomienda lo siguiente: *"[...] a los cuerpos colegiados, Consejo de Posgrados y H. Consejo Universitario, en el Ámbito de sus competencias generen resoluciones ampliatorias a ESPE-CP-RES-2023-016 y ESPE-HCU-RES-2023-147 respetivamente [...] en el que se detalla el desglose rubros de la Unidad de Titulación."*;

Que, mediante Memorando ESPE-VII-2024-0640-M de 02 de abril de 2024, suscrito por el Tcrn. Marco Antonio Vinuesa Cahuasqui, Mgtr., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D., Vicerrector Académico General, se solicita: *"[...] someta al Consejo de Posgrados la solicitud de generación de una resolución complementaria a la Resolución No. ESPE-CP-RES-2023-016 de Consejo de Posgrados y Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-147 del Honorable Consejo Universitario, relacionadas con los cambios no sustantivos del programa de Doctorado en Administración, con el objetivo de que se detalle en las resoluciones la información relacionada con la distribución del rubro denominado "desarrollo de tesis doctoral" correspondiente a USD. 3.010,30 que consta en los documentos antecedentes de las resoluciones en mención, y que están debidamente explicadas en el informe que presenta el sr. coordinador del programa, Dr. Giovanni Herrera "Informe sobre requerimiento de resoluciones ampliatorias."*;

Que, mediante Memorando ESPE-UFIN-2024-1005-M de 03 de abril de 2024, suscrito por la Ing. María Fernanda Larco Pachacama, Mgtr., Directora de la Unidad Financiera, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector, se informa y recomienda: *"[...] que la tabla de valor hora clase, una vez revisada la documentación pertinente no se encuentra aprobada por el Honorable Consejo Universitario. [...]"*;

Que, mediante Resolución ESPE-CP-RES-2024-002 de 09 de abril de 2024, el Consejo de Posgrado, resolvió: *"Art. 1. Una vez que se emitió la resolución nro. ESPE-CP-RES-2023-016, de fecha 18 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobó el ajuste curricular no sustantivo del Doctorado en Administración, conforme lo mencionado en la "EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN UDEDETC No.1102", se deja constancia que a su vez se conoció el Informe Técnico que presenta el Centro de Posgrados, Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio para la revisión de las Unidades: Financiera, de Planificación y Desarrollo Institucional, Referente al análisis para la apertura del programa de Doctorado en Administración, de fecha 04 de diciembre de 2023, el cual formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución."* ✓

Que, mediante Memorando ESPE-VAG-2024-0580-M de 09 de abril de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, se remite: “[...] la Resolución nro. ESPE-CP-RES-2024-002.”;

Que, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-037 de 17 de abril de 2024, el Honorable Consejo Universitario resolvió: “Aprobar la Tabla de honorarios por concepto de costos y demás rubros de Titulación de acuerdo al Informe CPOS-DCEA-2023-01 que contiene la distribución de los costos y demás rubros de Titulación del Programa de Doctorado en Administración.”;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2024-005 de 17 de abril de 2024, al tratar el séptimo punto del orden del día, conoció el Memorando ESPE-VAG-2024-0580-M de 09 de abril de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General; y, una vez analizada la documentación, y la Tabla resumen de honorarios por concepto de costos y demás rubros de Titulación, considera necesario realizar la reforma de la Resolución ESPE-HCU-RES-2023-147 de 21 de diciembre de 2023, mediante la cual el Honorable Consejo Universitario aprobó el ajuste curricular no sustantivo del Programa de Doctorado en Administración, conforme a la Resolución Nro. ESPE-CP-RES-2023-016, del 18 de diciembre de 2023, del Consejo de Posgrado, y las recomendaciones de la Evaluación Técnica-Curricular del Ajuste Curricular no Sustantivo del Doctorado en Administración UDED-ETC No. 1102, a fin de evitar observaciones por parte de los Organismos de Control, por lo que con la votación unánime de los miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Reformar parcialmente la Resolución ESPE-HCU-RES-2023-147 de 21 de diciembre de 2023, mediante la cual el Honorable Consejo Universitario aprobó el ajuste curricular no sustantivo del Programa de Doctorado en Administración, conforme a la Resolución Nro. ESPE-CP-RES-2023-016, del 18 de diciembre de 2023, del Consejo de Posgrado, y las recomendaciones de la Evaluación Técnica-Curricular del Ajuste Curricular no Sustantivo del Doctorado en Administración UDED-ETC No. 1102, de la siguiente manera:

a. Después del artículo 1 inclúyase el siguiente artículo innumerado:

*“Artículo Innumerado: “Acoger el informe nro. DCEA-2024-008, de fecha 04 de diciembre de 2023, con todas las recomendaciones dadas en el mismo, en especial lo relacionado con los costos por estudiante (arancel de titulación) del programa de Doctorado en Administración, conformado por los siguientes rubros:*

Rubro	Valor (USD)
COSTO ACADÉMICO*	
Dirección de tesis doctoral	\$1.210,95
Aprobación de perfil de tesis doctoral	\$ 807,30
Tribunal de tesis doctoral	\$ 134,55
COSTO ADMINISTRATIVO	\$ 727,50
EMISIÓN DE TÍTULO	\$ 130,00
TOTAL ARANCEL TITULACIÓN	\$3.010,30

Cabe indicar que los valores anteriores, deberán ser considerados para la fijación de los honorarios a cancelar al director de tesis doctoral; al miembro del Tribunal de tesis doctoral y al miembro del Comité de Doctorado para la aprobación de perfil de tesis doctoral.”

**Art. 2.-** Disponer al Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; Director del Centro de Posgrados; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de 

Comercio; y, al Coordinador del Programa de Doctorado en Administración, efectúen los trámites pertinentes ante el Consejo de Educación Superior – CES.

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaria del Honorable Consejo Universitario sienta una razón en la Resolución ESPE-HCU-RES-2023-147 de 21 de diciembre de 2023, que indique que la presente resolución reformó la antes citada.

**Art. 4.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Directora del Centro de Posgrados; Director del Departamento Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio; Coordinador del Programa de Doctorado en Administración; y, Director de la Unidad de Desarrollo Educativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 17 de abril de 2024.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
**Coronel de CSM.**  
**Rector**



Lo Certifico.-

Abg. ~~Carolina Ramos Vargas~~  
Secretaria del H. Consejo Universitario

